INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC N° 004 2020

ADENDA N° 7 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 198/2017 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A" PARA INCLUSION DE EMBARCACIONES A LA FLOTA INTEGRADA ORIGINALMENTE, DESTINADAS AL SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, YESO Y CALIZA - ID N° 302.758

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de marzo, del año 2020, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, en adelante denominada INC, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A** con RUC N° 80048442-8, en adelante denominada **LA CONTRATISTA** representada en este acto por su representante legal, **SR. JUAN RAMON ROTELA MARTINEZ**, con C.I N° 1.071.478, convienen en modificar los términos del Contrato Principal N° 198/2017, para la ampliación de la capacidad de flota de embarcaciones destinadas al servicio de flete fluvial, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1.- OBJETO.

En virtud a la Resolución PR N° 123/2020, de fecha 4/3/2020, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 198/2017, queda convenida la incorporación de nuevas barcazas a la flota de embarcaciones ya existentes y contempladas en la Cláusula Sexta, las que serán destinadas para la ampliación del SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, YESO Y CALIZA, modificándose las Clausulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO y Sexta: DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCION DE LAS EMBARCACIONES.----------

2.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

La presente Adenda pasara a formar parte integral del contrato, además de la Resolución PR N° 123/2020, de fecha 4/3/2020.----------

6.- DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCION DE LAS EMBARCACIONES.-

LA CONTRATISTA incorpora a la flota integrada por las barcazas que se detallan en el cuadro contenido en la cláusula sexta del Contrato Principal INC° 198/17, la embarcación descripta en la presente Cláusula, con las características y especificaciones que se individualizan a continuación:

N°	Barcaza	Matricula N°	Capacidad de carga
1	NRD 2	3378-B	839,860 toneladas

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 198/2017, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujeto a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

En fé de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

SR. JUAN RAMON ROTELA MARTINEZ
LA CONTRATISTA
TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.
RUC: 80048442-8
Carretera de López 1519 esq. El Salto
Telefax: 021 909021 - Cel.: 0981 - 153853

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
PRESIDENTE
INC